

para espaldas de dicho quarto mes.



SELO QVARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
TREINTA Y SEIS.

Junta Nra en el qu Conra sembo presente el de
fendido a Curas de diez. Junta Nra que
isra lamina de finuras en altar persona a pro por
con la cualidad de correspondientes para el de
politico que es la Conulta que se a dia lico esu Ma
ensu d. Cones de la orden no a dia eno quit
po Resolu. que siendo el principal Ciudad de la
yuntamiento. El Nra de la me pr ad ministrac. y regu
de dho Caudal que se man sus Meiz. presentada
pramaria de la Regla Ad ministrac. de los por
que por ella se piden dar salar. y correspond
es de la base se Mando pagar a d. Xpoual San
chez a quien se de eligio en dho deures de año a
treinta ducados cada uno que fueron lo que en per
zona con en el año de treinta y quatro y
concluyan en el año de treinta y seis en el dia
seinte y quatro de junio de llo, que se hizo en Conulta
nue bamente a dho d. Cones, y de que se obubo d.
prohibion de su Ma. y de dho d. Cones en dho
en Madrid a once de julio de diez. Junta Nra
co de fundada de d. Mauro Bonela Ber mude
su ess. de la mara p. lo que se Manda que en con
siderac. de la razon contenida en el for
nomo de Conulta lico p. esse a dho d. y
que por dia de Compentac. de la esu rema
y Cuidado a dho porio que los señores de
Caldy ordi nro Manda en pagar a la
persona que se nom base p. el de porio
ais treinta ducados a Bon en cada año
al importe de la Curay de los presio
mos que se hizieren de dho porio con lo
de may contenido en dho d. Promisio

